

-DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO TEEB-

I. Privacidad y protección de datos

Como cualquier otra persona que trata datos personales en México, TEEB está sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (la "LPD").

A nivel informático, TEEB explota las bondades que ofrecen las infraestructuras descentralizadas como las tecnologías *blockchain*. Específicamente, TEEB otorga a los usuarios el control de sus datos personales a través de soluciones facilitadas por la **criptografía asimétrica**. Cada usuario de TEEB cuenta con un par de llaves: una pública y una privada; ambas relacionadas matemáticamente entre sí. La información de cada usuario se encripta de forma personalizada, utilizando su llave pública -de modo que solo ese usuario podrá decidir lo que se hace con su información, a través del uso de su llave privada. Al interior de TEEB, esto significa que la información está **fuertemente encriptada** y que los usuarios son quienes deciden qué sucede con su información.

A nivel legal, TEEB da un cumplimiento riguroso a sus obligaciones en materia de protección de datos personales. Entre otras cosas, la LFP obliga a los responsables a **informar** a los titulares los datos personales que recaba de ellos, las finalidades con las que trata dichos datos, las personas con quienes es posible compartirlos y los mecanismos existentes para solicitar su protección.

TEEB cumple esta obligación a través de su [Aviso de Privacidad](#), el cual se elaboró con 3 objetivos principales:

- 1) Transparencia. Se informa con total transparencia el **inventario de datos** que TEEB somete a tratamiento, haciendo referencia explícita al tratamiento de **datos de salud** y de su naturaleza **sensible**. También se informa a los usuarios sobre las finalidades del tratamiento, las cuales están íntimamente relacionadas con la creación y administración de su **expediente clínico**.
- 2) Habilitar el flujo legítimo de datos. Los usuarios de TEEB pueden compartir de forma segura y legítima sus datos, exclusivamente con aquellas personas con quien quieran compartirlos dentro del ecosistema TEEB. Nuestro aviso es transparente respecto de las personas del ecosistema que pueden llegar a conocer esa información y con qué fines.
- 3) Máximo cumplimiento. El aviso de TEEB cumple no solo con las disposiciones de la LPD, sino también las de su reglamento y, además, con los lineamientos que establecen buenas prácticas para este tipo de documentos.

Las obligaciones de los responsables en materia de privacidad se intensifican en función del tipo de datos que manejan. El modelo de negocio de TEEB involucra **datos de salud**, que son considerados como datos personales de carácter **sensible**, y por ello tienen el nivel más alto de protección legal. Específicamente, la LPD requiere que los responsables obtengan el **consentimiento expreso** de los titulares antes de someter sus datos a tratamiento.

En su aviso de privacidad, TEEB menciona expresamente los datos sensibles que recaba de forma detallada. Al ser una plataforma digital, TEEB se asegura de que sus usuarios manifiesten de forma expresa su consentimiento a través del uso de una **firma electrónica simple**, previa identificación de los mismos en dos etapas: primero vía **SMS** y luego vía **email**. TEEB no permite que los médicos ingresen datos personales a la plataforma sin haber obtenido el consentimiento de sus respectivos titulares.

En caso de que un usuario autorice la transferencia de sus datos a alguno de los médicos del ecosistema TEEB, es necesario que se cumplan dos requisitos: por un lado, el usuario debe seleccionar una casilla autorizando expresamente la transferencia de sus datos a un médico en particular; y, por otro lado, el usuario debe consentir el aviso de privacidad de dicho médico. A partir del momento de la transferencia, el médico seleccionado por el usuario será considerado como **nuevo responsable** del tratamiento -con la ventaja de que quedará sujeto a los protocolos de seguridad establecidos por TEEB. Los avisos de privacidad de los médicos fueron diseñados y facilitados por TEEB, con el objetivo general de asegurar el cumplimiento con la legislación aplicable, así como con el objetivo particular de informar al usuario el nombre y la información de contacto del médico responsable correspondiente.

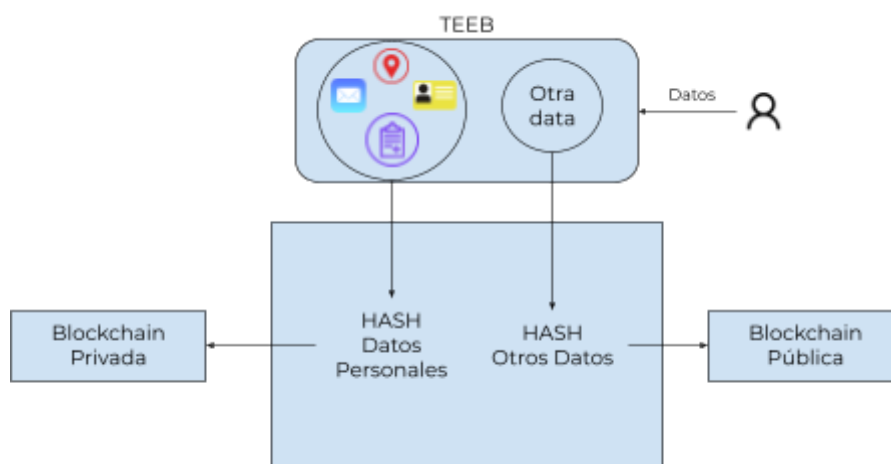
Además, para dar un máximo cumplimiento a la LPD, TEEB ha desarrollado una política que implementa tanto al interior como al exterior de TEEB: la [Política de Confidencialidad y Protección de Datos de TEEB](#). TEEB requiere a todos sus colaboradores, socios y proveedores que firmen este documento, el cual los obliga a (i) tratar toda la información que reciban bajo el estándar más alto de **confidencialidad**, (ii) a dar un estricto cumplimiento a las disposiciones de la LPD y (iii) a siempre velar por la protección de los datos personales de los usuarios. Esta política regula de forma supletoria las **transferencias y remisiones** de datos que haga TEEB a terceros y encargados.

Es importante mencionar que la única ley aplicable a TEEB en materia de protección de datos es, por el momento, la **ley mexicana**. No obstante, TEEB ha diseñado sus políticas y medidas con miras a dar un **cumplimiento internacional** y, específicamente, con miras a cumplir con el RGPD Europeo, el cual se mantiene como el ordenamiento líder en la materia. TEEB utiliza la criptografía asimétrica y el “*hashing*” como técnica de **seudonimización**, con miras a respetar el principio de **privacidad por diseño y por defecto** establecido en la normativa europea.

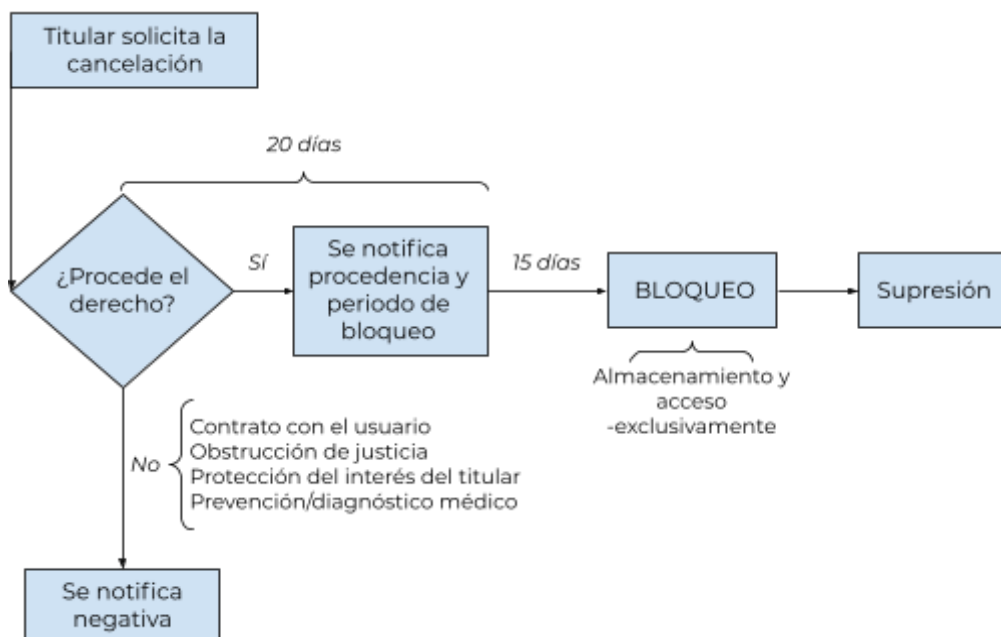
Por supuesto, TEEB ha desplegado mecanismos para que sus usuarios ejerzan efectivamente sus **derechos ARCO**. Por la naturaleza de su infraestructura, TEEB ha priorizado sus esfuerzos en asegurar un efectivo **derecho de cancelación** (también llamado **derecho al olvido** o derecho de supresión). Específicamente, el objetivo de TEEB es conciliar el **derecho de cancelación** de los datos con la **inmutabilidad** inherente a su infraestructura informática (tecnologías *blockchain*).

Una característica de las infraestructuras *blockchain* es que son *append-only*, lo que significa -en principio- que solo se les puede añadir información. Buena parte de la seguridad de estas infraestructuras depende del hecho de que la información que ya ingresó a la red no puede después eliminarse.

Para atender esta problemática se ha implementado un sistema denominado META TEEB-X, así como dos estrategias paralelas: por un lado, TEEB desarrolló y utiliza una **infraestructura híbrida** (*Blockchain pública & Blockchain Privada o Ledger*). Además de que la información de los usuarios está encriptada asimétricamente, TEEB registra en una blockchain pública aquella información que no representa datos personales, mientras que registra en una blockchain privada aquella información que sí tiene potencial de identificar o hacer identificable a un usuario en particular, de acuerdo con lo siguiente:



En segundo lugar, TEEB ha implementado un proceso institucional y colaborativo para dar un efectivo cumplimiento al derecho al olvido. Este proceso se describe a continuación:



II. Medicina Digital

TEEB es una plataforma *healthtech* que conecta a los pacientes con los agentes que integran el ecosistema de salud, como lo son médicos, laboratorios, farmacias y aseguradoras.

Entre otras funciones, TEEB permite a los pacientes (i) obtener pre-diagnósticos automatizados, basados en la sintomatología que hayan descrito; (ii) elegir al médico de su preferencia y compartir su información clínica con dicho médico; (iii) obtener atención médica remota o presencial; (iv) contar con una plataforma a través de la cual puedan administrar su expediente clínico; y, en general, (v) dar seguimiento a su tratamiento o a su estado de salud.

Paralelamente, Teeb proporciona a los médicos una plataforma a través de la cual pueden gestionar la información clínica de sus pacientes, así como dar seguimiento a sus consultas y tratamientos.

El marco general de los servicios ofrecidos por TEEB se materializa en sus [términos y condiciones de uso](#).

Desde la perspectiva contractual, es importante mencionar que TEEB cuenta con una **estructura híbrida por lo que respecta a la relación médico-paciente**. La mayor parte de los médicos que integran la plataforma de TEEB **operan de forma independiente** y TEEB simplemente **intermedia** en su relación con los pacientes. No obstante, una pequeña parte de los médicos que integran la plataforma son parte del equipo interno de TEEB.

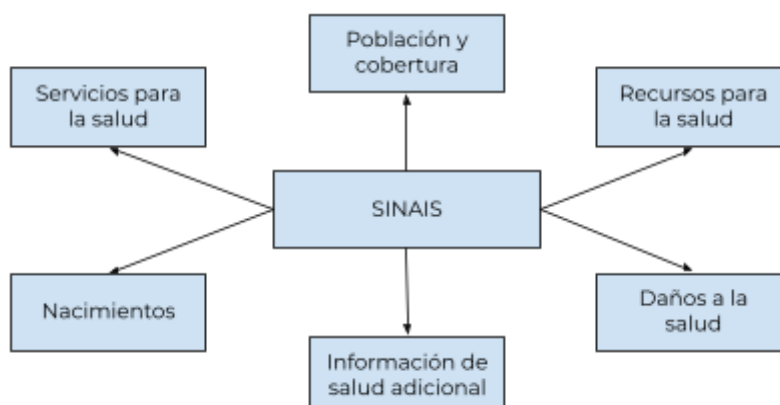
En este contexto híbrido, TEEB debe dar y exigir cumplimiento -según corresponda, a diversas disposiciones sanitarias, específicamente a aquellas relacionadas con **información de salud, expediente clínico** (electrónico), **interoperabilidad, telemedicina** y **recetas electrónicas**. En términos generales, estas disposiciones son:

- 1) La Ley General de Salud y su Reglamento;
- 2) La NOM-035-SSA3-2012, en materia de Información de Salud;
- 3) La NOM-004-SSA3-2012, en materia de Expediente Clínico;
- 4) La NOM-024-SSA3-2012, en materia de Interoperabilidad de la Información;
- 5) Las Reglas generales en materia de recetarios especiales; y
- 6) La NOM-151-SCFI-2016, en materia de conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos

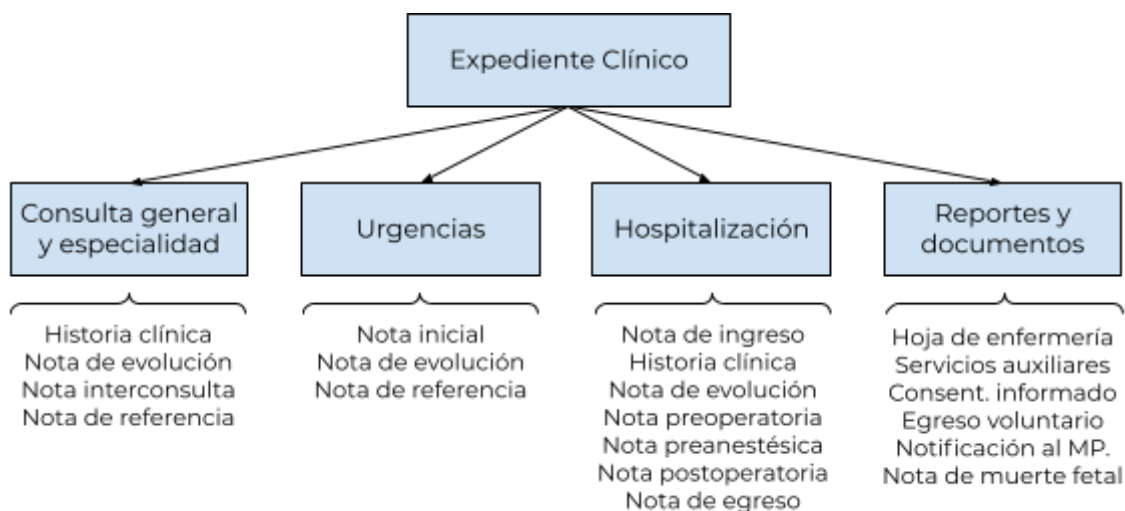
Para TEEB es importante no solo que sus usuarios conozcan los derechos que les concede la Ley, sino que también cuenten con mecanismos efectivos para ejercer esos derechos. Específicamente, Teeb se ha enfocado en tres: *(i)* contar con un expediente clínico, *(ii)* elegir al médico de su preferencia y recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.

Por lo que respecta a la información de salud, la normativa obliga a todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud (es decir, a las dependencias de la administración pública y las personas de carácter social o privado que presten servicios de salud) a **generar, integrar y entregar su información de salud** de acuerdo con ciertas reglas. TEEB facilita a los médicos el cumplimiento con estas reglas.

La información que integra el Sistema Nacional de Información en Salud (el "SINAIS") es:



Por supuesto, TEEB se asegura que el expediente clínico se integre de forma adecuada, atendiendo a los servicios genéricos de:



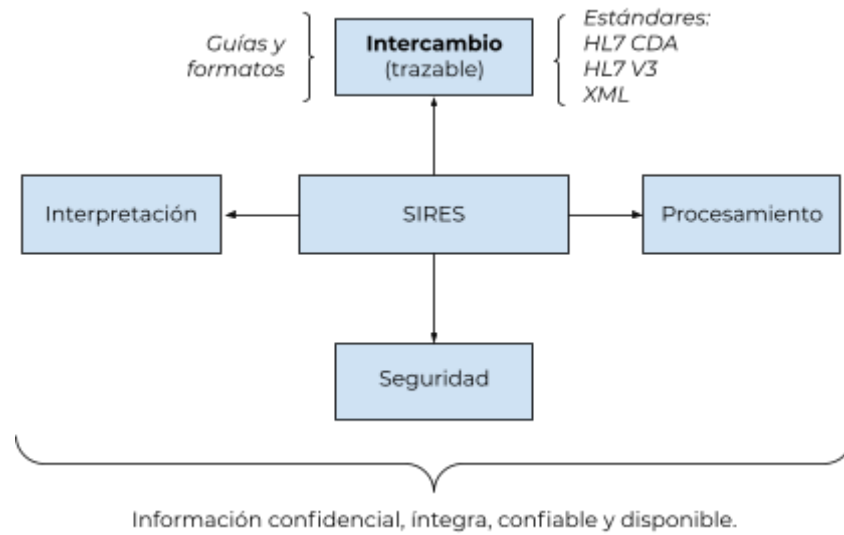
Para TEEB es muy importante que tanto médicos como pacientes estén conscientes de sus derechos y obligaciones en relación con el expediente clínico. Por un lado, TEEB se asegura de que los expedientes se mantengan dentro del **marco de propiedad del prestador de servicios médicos** que los genera. Por otro lado, TEEB proporciona al paciente los mecanismos para ejercer sus **derechos de titularidad sobre la información** proporcionada, así como para proteger la confidencialidad de sus datos, los cuales quedan protegidos en los términos de la primera sección de este documento.

TEEB conserva el expediente clínico por un **periodo mínimo de 5 años**, contados a partir de la fecha del último acto médico.

Ahora bien; toda vez que TEEB es una plataforma que tiene por objetivo interconectar electrónicamente al ecosistema de salud, es indispensable que la información administrada por TEEB sea **interoperable**, en los términos de la normativa correspondiente.

Esta normativa está relacionada con los llamados SIRES o **sistemas de información de registro electrónico para la salud**, entre los que se encuentran los **expedientes clínicos electrónicos**.

En términos generales, la normativa obliga a quienes desarrollan o utilizan SIRES, a cumplir con ciertos requisitos que tienen por objetivo asegurar que la información administrada por medios electrónicos sea confidencial y se mantenga íntegra, confiable y disponible, en los términos que se explican a continuación:



Actualmente en México no existen instrumentos jurídicos que regulen la telemedicina (también llamada teleconsulta, telesalud o asistencia sanitaria transfronteriza). En 2015 se presentó un proyecto de norma en México que tenía por objeto regular la telemedicina, el cual fue cancelado en 2018.